



Legales:

- Resolución de Superintendencia N° 123-2017/SUNAT
Establecen regulación respecto a los comprobantes de pago que permiten deducir gastos a los sujetos perceptores de rentas de cuarta y quinta categoría.

Noticias relevantes:

- Será obligatorio tener comprobantes de pago electrónicos para acceder a deducciones adicionales en pago de IR. Gestión. Pág. 18.
- Se agudiza caída de ingresos por el Impuesto a la Renta de empresas. Gestión. Pág. 20.
- MEF observa recuperación de la economía en mayo. Gestión. Pág. 15
- Las mypes accederán a créditos blandos. El Peruano. Pág. 7.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 020-2017- SUNAT/5D0000
En relación con la Ley N.° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i):
 1. En el caso de que las empresas reciban financiamiento parcial en los proyectos I+D+i por parte de entidades estatales o terceros, dicho aporte será considerado como ingreso afecto al impuesto a la renta para aquellas, siempre que se encuentre comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 1° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, lo cual deberá determinarse en cada caso en concreto.
 2. Los activos que se adquieran o construyan como parte de proyectos de I+D+i, afectados directamente al desarrollo de tales proyectos, podrán ser depreciados o amortizados (según se trate de activos fijos o activos intangibles), correspondiéndoles la deducción adicional del 75% o 50% que otorga la Ley N.° 30309 (según corresponda) en tanto el contribuyente cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3° de dicha ley, no siendo deducibles los gastos que formen parte del valor de intangibles de duración ilimitada.
 3. El tratamiento tributario a que se alude en el numeral precedente resulta de aplicación incluso en el supuesto de que las empresas reciban financiamiento parcial en los proyectos de I+D+i por parte de entidades estatales o terceros, y que dicho financiamiento se destine a la adquisición o construcción de activos afectados a tales actividades.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas